

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 30 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Manuel Boves y Alvarez, vecino de Colmenar Viejo, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 26 de Enero último una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre *La Trinidad*, sita en el punto llamado «Valdepuerco», en la Dehesa de Navalvillar, término municipal de Colmenar Viejo.

El terreno registrado linda al N. con el pozo de los Lobos, al S. con el arroyo de Tejada, al E. con el camino de las Gateras y al O. con el arroyo de Valdepuerco.

Designa las 20 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida dos antiguos pozos gemelos, como de unos 15 metros cada uno de fondo, por tres de ancho; desde dicho punto de partida se medirán al N. 600 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta, y en dirección E., 400 metros y se pondrá la segunda; de ésta, y en dirección S., 1.200 metros; de ésta, y en dirección O., 1.000 metros; de ésta, y en dirección N., 1.200 metros; de ésta á la primera estaca 600 metros, quedando cerrado el perímetro que solicita.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de

Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 6 de Febrero de 1901.—Federico Kuntz.

180.—458.

### Diputación Provincial

Sesión de 21 de Noviembre de 1900

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS IGNACIO DE BERUETE

Señores que asistieron:

Arriaga.—Calatraveño.—Camariñes (Marqués de).—Campoamor.—Cárdenas.—Ceruelos.—Cortina y Estecha.—Cortinas Porras.—Chapaprieta.—Doval.—Durán.—Fiscowich.—Martín Veña.—Martínez Contreras.—Novo y Colson.—Olivares.—Valdefuentes (Marqués de).—Raboso.—Ranero.—Santos Suárez.—Gordon.—Serrano Echevarría.—Urbano.—Villamayor (Marqués de).—Villota.—Peláez (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Villota manifestó que echaba de menos en el acta leída la manifestación que hizo al irse á aprobar la de la anterior, respecto á haber dado lectura del art. 58 del Reglamento para el orden de las sesiones, y demostrar de este modo que con 18 Sres. Diputados podía deliberarse, en atención á ser la mayoría de los que en la actualidad constituyen la Corporación, puesto que uno de ellos no ha tomado aún posesión.

Con esta manifestación fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Fiscowich manifestó que, entre otros asuntos tratados en la sesión del día 29 de Octubre próximo pasado, se despachó con su voto en contra, el cual no aparece en el acta de dicha sesión, el dictamen relativo á que por el Sr. Ingeniero Jefe se proceda á la recepción definitiva de las obras de empalme del trozo de carretera provincial de Robledo de Chavela á Navas del Rey, al que también otorgó su voto en contra el Sr. Chapaprieta, adhiriéndose el Sr. Peláez, y rogaba al Sr. Presidente adoptase las medidas oportunas para que suplique á los en-

cargados de tomar los apuntes lo hagan con más minuciosidad.

El Sr. Presidente contestó que en el acta de la sesión de este día constará la manifestación anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Dejar pendiente de resolución hasta que terminen los asuntos que figuran en el orden del día el oficio del señor Gobernador participando que la autorización solicitada por la Diputación para proveer por Administración la carne de vaca y carnero con destino al Hospital Provincial hasta nueva suelta se halla comprendida en la Real orden de 30 de Julio último, que autorizó para adquirir por Administración exclusivamente y hasta fin del año corriente varios artículos con destino á los Establecimientos de su cargo, entre ellos el indicado anteriormente, á cuyo efecto deberán tenerse presente todos los extremos que en la misma se contienen.

Quedar enterada de que el Sr. Martínez Aparicio no podía asistir á la sesión por ocupaciones de carácter urgente.

Acto seguido se dió lectura de la siguiente proposición:

«El que suscribe, de conformidad á lo dispuesto en el segundo punto del art. 60 de la ley Provincial, en relación con el del Reglamento de esta Corporación, teniendo en cuenta la necesidad de discutir con toda amplitud el presente proyecto de presupuesto, y que el número de sesiones señaladas para el período es ya muy escaso para el fin de la discusión que se plantea, pide á la Diputación se sirva acordar la prórroga de las sesiones por diez más, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador, según la ley precisa. Que se tome en consideración y se declare urgente esta proposición, es procedente, puesto que trata de un asunto de importancia y trascendencia, el que ha de ser materia de la discusión que origina esta propuesta.»

Palacio de la Diputación 21 de Noviembre de 1900.—Jacinto Ceruelos.—Ramón de Cárdenas.—El Marqués de Valdefuentes.

Apoiada por el Sr. Ceruelos, fué tomada en consideración y declarada urgente, quedando sobre la Mesa para su discusión en la sesión próxima.

Entrando en el orden del día, fue-

ron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda:

Distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo.

Comunicar á la Administración de Hacienda que la Diputación queda enterada de la distribución del cupo de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de los Ayuntamientos de la provincia.

Idem íd. sobre la riqueza urbana.

Declarar de abono á Petra Carrerón, colegiala que fué de la Paz, los dotes de 125 y 250 pesetas.

Idem á Anastasia del Campo, íd. íd. los de 125 y 275 pesetas.

Idem á Simona Iglesias, íd. íd. el de 125 pesetas.

Idem á Antonia Rodríguez, íd. íd. los de 125 y 250 pesetas.

Idem á Fernanda Silva, acogida que fué en las Mercedes, el de 125 pesetas.

Idem á María de Diego, íd. íd., el ídem íd.

Idem á Daniela García, íd. íd., el íd. ídem.

Idem á Petra Jara, íd. íd., el íd. íd.

Idem íd. á Inocenta Vallejo, íd. íd., el íd. íd.

Idem á Josefa Marcos, íd. íd., el íd. ídem.

Elevar á la Superioridad la cuenta municipal del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, correspondiente á los ejercicios de 1888-89 á 1892-93.

Idem íd. de íd., de 1894-95.

Idem íd. de íd., de 1895-96.

Idem íd. de íd., de 1896-97.

Idem de Canillejas, de 1886-87.

Idem de íd., de 1887-88, 1888-89 y 1890-91.

Idem de íd., de 1889-90.

Idem de íd., de 1891-92 á 1896-97.

Idem de los Santos de la Humosa, de 1897-98.

Idem de Navalcarnero, de íd. íd.

Idem de íd., de 1898-99.

Idem de íd., de 1899-900.

Idem de Aldea del Fresno, de 1886 á 1887.

Idem de íd., de 1888-89.

Idem de íd., de 1889-90.

Idem de íd., de 1890-91.



Idem de id., de 1891-92.

Conceder el improrrogable plazo de ocho días á los Ayuntamientos que no han remitido las cuentas y balances, publicando este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con la relación de los Municipios que se hallen en descubierto por este concepto, y transcurrido que sea dicho plazo, proceder con todo rigor contra los mismos por la vía de apremio.

Expedición de Comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores á la Corporación, hasta el tercer trimestre de este ejercicio.

Satisfacer las 459'52 pesetas que se adeudan á D. Crispulo García por obras de afirmado en el Hospital de San Juan de Dios, con cargo á las economías que resulten en el capítulo IX del presupuesto vigente.

Entablar el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la Real orden de 30 de Agosto de 1900 (referente á la ley de accidentes del trabajo), declarando de cuenta de la Diputación el material de impresiones para esta Sección, de cuya disposición no se ha tenido más noticia oficial que la remisión de una factura por el Gobierno civil.

Declarar vista la instancia de varios Ordenanzas del Hospital solicitando aumento de sueldo.

Idem la de D. Francisco Peña, Jefe clínico honorario del mismo Establecimiento, solicitando que, á pesar de su categoría, pueda continuar percibiendo su sueldo como Alumno interno.

Idem la de Joaquín López, Jefe clínico honorario del mismo, solicitando una gratificación ó el cargo en propiedad.

Idem la de varios Capellanes de la Beneficencia provincial solicitando aumento de sueldo.

Idem la de Francisco Postigo, Conserje del Depósito de cadáveres del Hospital Provincial, sobre igual solicitud.

Convertir en una inscripción intransferible, á favor del Hospital Provincial, las 76.800 pesetas nominales en títulos de Deuda interior, adquiridos con las 56.236'41 pesetas legadas á dicho Establecimiento por doña María Ibiricu, cumpliendo lo dispuesto por la Real orden de 28 de Abril último.

Idem la resolución del Cuerpo de Letrados en el litigio de mejor derecho á una liquidación de intereses de demora, entre D. Sixto Maestre y don Eduardo González, dejando á los Tribunales de Justicia la resolución del asunto.

Satisfacer, con cargo al capítulo de Generales del Asilo de las Mercedes, las obras necesarias para la investigación de la causa de la pérdida de aguas, cuyas obras han sido declaradas de urgente necesidad.

Leído el dictamen proponiendo se apruebe la instancia de D. Pedro García, arrendatario del taller de encuadernación del Hospicio, solicitando sustituir la fianza que tiene constituida en créditos contra la Corporación (facturas por sus trabajos) en Obligaciones provinciales, el Sr. Villota se extrañó de que esta fianza estuviese constituida en Obligaciones, siendo así que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales no consiente otra clase de fianzas que las que se consignen en metálico ó en efectos públicos.

El Sr. Durán contestó que está acordado por la Diputación que se admita como fianza las Obligaciones provin-

ciales, y lo que el Sr. García solicitaba era que se le devolviese la certificación de los créditos que tiene contra la Diputación.

El Sr. Villota rectificó diciendo que ignoraba la existencia de tal acuerdo, pero que de todos modos hacía constar su protesta porque contravenía á las disposiciones legales.

En igual sentido se expresaron los Sres. Martín Veña, Górdon y Olivares.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen.

Leído otro por el que se propone aprobar la instancia del Portero tercero de estas oficinas D. José Fernández, solicitando se le conceda habitación, resolviendo se desocupe inmediatamente por quien la disfruta sin derecho, pasando á habitarla el señor Fernández, el Sr. Cárdenas rogó á la Comisión retirase el dictamen por ser más de la competencia de la de Gobierno Interior, y á ésta debía pasar.

El Sr. Durán, en nombre de la Comisión, retiró el dictamen.

Sin discusión fué confirmado el acuerdo de la Comisión provincial, por el que se clasificó á D. Antonio Serrano, Director jubilado del Hospital Provincial, con el haber pasivo de 3.500 pesetas anuales.

Con el voto en contra de los señores Peláez y Fiscowich fué aprobado el dictamen de la Comisión de Fomento, por el que se propone, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, que por el Sr. Ingeniero Jefe de la Corporación se proceda á la recepción provisional de las obras de habilitación del camino vecinal de Galapagar á la Estación férrea de Torrelodones.

Con el voto en contra de los mismos señores, fué aprobado otro dictamen de la misma Comisión proponiendo que, según determina el art. 9.º del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, se satisfaga por don Ezequiel Llaguno, contratista de las obras de la segunda sección de la carretera provincial de El Molar á Rascafría, el importe de los terrenos expropiados en el término municipal de Miraflores de la Sierra, con la bonificación del 1 por 100 á que tiene derecho por el precepto legal.

Leído el dictamen por el que se propone manifestar á la Diputación el laudable propósito de la Sociedad *El Fomento de las Artes* de celebrar en el mes de Mayo próximo una Exposición de pequeñas industrias madrileñas, y proponer, en vista de la atenta invitación que dirige para que se nombren dos Sres. Diputados que formarán parte de la Comisión ejecutiva que ha de organizar los trabajos, se sirva hacer tal designación, á fin de que dichos señores puedan concurrir á la reunión preparatoria que ha de tener lugar el día 26 del actual, el Sr. Durán propuso se autorizase al Sr. Presidente para que designe á los dos señores Diputados que han de formar parte de dicha Comisión. Así se acordó.

Con el voto en contra del Sr. Peláez fué aprobado el dictamen proponiendo se informe al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, que habiéndose cumplido por el Ayuntamiento de Buitrago cuantas formalidades prescriben la Ley de 8 de Mayo de 1888 é Instrucción de 21 del mismo año, procede acceder á la excepción de venta en concepto de Dehesa boyal, solicitada por el citado Ayuntamiento, del

monte perteneciente á sus bienes propios, titulado dehesa de Caramarfa.

En este momento entraron en el Salón los Sres. Chapaprieta, Raboso, Cortinas Porras, Ranero, Cortina y Estechea y Martínez Contreras.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda presentando el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1901, el Sr. Durán expuso que, antes de proceder á la discusión, debía aclarar que la Comisión no trafa criterio cerrado en los capítulos de gastos é ingresos, sino que el presupuesto se aprobaba nivelado, admitiendo cuantas enmiendas se presenten y que tiendan á mejorar los servicios, para lo cual, y con objeto de estudiarlos, debía quedarse un día sin celebrar sesión para después discutirlo por artículos y capítulos.

La Diputación aceptó esta propuesta.

El Sr. Martínez Contreras hizo constar su voto en contra de la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre, sintiendo no haber estado en el momento en que se trató de ella para haber explicado las razones pertinentes, lo que hará cuando se presente otra distribución.

El Sr. Presidente contestó que constaría en acta la manifestación anterior.

Puesta á discusión la totalidad del presupuesto, el Sr. Martínez Contreras consumió el primer turno en contra diciendo que le tocaba hoy romper el fuego contra la obra de la Comisión de Hacienda, y lo hacía bajo la impresión de que su falta de conocimiento le impida señalar sus muchas faltas de experiencia que advierte en este segundo proyecto de presupuesto; que bien quisiera haber visto la opinión de la Presidencia, por ser costumbre tradicional consignarla, bien por escrito ó bien de palabra; que lo primero que nota es que los ingresos que se consignan no son exactos porque se oculta el déficit; que en esa obra mala hay algo bueno, como tendrá el gusto de exponer, estando conforme con que se sostenga la cifra total por haber hecho un estudio completo de los presupuestos desde el año 1885, y desde entonces las cifras totales vienen á estar equilibradas con lo que en la actualidad se propone, pero entiende que la Diputación actual está llamada á imprimir nuevos rumbos á la Administración provincial porque está en más favorables condiciones que las anteriores; que ha llamado su atención en primer término la exposición que suscribe el señor Serrano Echevarría por la serie de ideas nuevas y proyectos que presenta para obtener mayor ingreso, las cuales no han llegado á desarrollarse; que él quisiera ver las bases en que se funda el arriendo del contingente, porque en el Ayuntamiento tuvo la honra de formular las del arriendo de consumos, que dista mucho de ser como éste; que el Ayuntamiento de Madrid paga quizás las tres cuartas partes de lo que importa el contingente, y no puede concederse una cantidad al arrendatario por trasladar el dinero desde la plaza de la Villa á la Diputación, y con respecto á los pueblos es mayor la acción ejecutiva del Presidente que la de un arrendatario, á no ser que se confiese que la persona dignísima que ocupa la Presidencia es inepta para obtener la recaudación, cosa que no cree, dadas las relevantes condiciones que reúne; que respecto del presupuesto de gastos, la mayor parte son obligatorios, declarándose extremadamente radical, por ser este

el momento de adoptar este criterio; que es triste y lamentable la necesidad que hay de cortar el bien de unas cuantas familias, pero que esto no importa, comparado con el que se proporciona á la provincia, siempre que sea con justicia y equidad; que él opina que la Diputación debe sostener poco personal, pero apto y bien retribuido, y que las ineptitudes legendarias salgan de esta Casa bien por jubilación ó en otra forma; que no es posible que la Comisión de Hacienda sostenga la partida que consigna para personal porque no responde á ningún fin práctico; que en el capítulo II, en su artículo 5.º, se consignan 2.000 pesetas para calamidades públicas, cantidad irrisoria si se tiene en cuenta que con ella no podría atenderse á ninguna epidemia que como la «gripe» y otras pudieran presentarse, pero, en cambio, en el artículo anterior se consigna para «Elecciones» la suma de 63.698 pesetas, que no sabe si se destina al pago de almuerzos, al de jornales, á la compra de papel ó á otro objeto; que si en el mes de Marzo próximo hubiese elecciones sobraría con el pico para satisfacer los gastos que ocasione, rogando á la Comisión se aparte en este punto de las corruptelas establecidas, porque esto no es administrar, sino derrochar; que con respecto á la partida de 7.000 pesetas que se consigna para el BOLETÍN OFICIAL, sería mejor que pasase á figurar entre los gastos generales del Hospicio ó al capítulo de Imprevistos, y el personal de plantilla que percibe sus haberes por esta nómina, aun cuando presta servicios en otras Secciones, debía pasar á la nómina de Secretaría ó Contaduría; que respecto á la partida de 14.699 pesetas para bagajes, no se ocupaba de ella por existir un contrato de desdicha para la Diputación, pero llamaba la atención de los Sres. Diputados á ver si se podía reducir; que en cuanto á la partida de 19.200 pesetas que se consignan para «Quintas» debían hacerse las gestiones convenientes para que el Ministerio de la Guerra cargue con esta atención, ahora que se está ocupando del asunto; que respecto al capítulo III que trata de las obras obligatorias y carreteras provinciales, él hubiera seguido un criterio totalmente opuesto al de la Comisión de Hacienda, por no ser buen camino el de suprimir 100.000 pesetas, extrañándole que el Sr. Durán, como Diputado rural y que pertenece á la Comisión, haya consentido una rebaja para la construcción y conservación de carreteras, extrañándole, igualmente, que los nuevos Diputados que han reemplazado á los anteriores no hayan hecho hincapié para conservar la partida; que no quería hablar de la supresión de siete Capataces y de diez y seis Peones camineros, porque hay que suprimir en primer lugar al personal administrativo y técnico que resulta innecesario, y porque con aquella supresión no se resuelve el problema financiero de la provincia; que respecto á la partida de 1.460 pesetas que se consigna para la custodia de los Pabellones hospitalarios, le parecía exigua para el entretenimiento y las reparaciones que sean precisas, y que ó hay que suprimirlos ó dotarlos debidamente; que en cuanto al capítulo IV «Cargas», recordarán los señores Diputados que dió una batalla para que la Diputación acordase la revisión de los expedientes de jubilación y pensiones, entre las cuales se en-



cuentra alguna hija de un ilustre Letrado que fué de la Corporación y que tiene buena posición, y entiende que debían sonrojarse los que estuviesen en buenas condiciones de fortuna de percibir una pensión de los fondos provinciales; que en cuanto á «Obligaciones y contratos» necesitaba saber antes de discutirse el articulado, el origen, naturaleza y fecha á favor de la persona que se hizo la obligación y la razón que existe para consignar la cantidad, á fin de que se fije en las bases del presupuesto la forma en que debe hacerse efectiva ó incluirse en la distribución de fondos; que respecto á las partidas que se consignan en el capítulo V para instrucción pública, debía manifestar que el personal de la Junta nunca ha hecho nada útil, y siendo esta una función del Estado no debía votar el crédito de la Diputación; que en el verano pasado propuso que este personal asistiera á la oficina á la hora reglamentaria, y el Secretario de la misma, que es un hombre escrupuloso en el cumplimiento de sus deberes, pero sin facultad para declararse independiente, expuso á la Comisión que ésta no tenía para qué obligarle á firmar su asistencia á la oficina; que habiéndose suprimido las Cajas especiales de Maestros debía suprimirse también el personal, así como también las cantidades consignadas para suscripciones y encuadernaciones, y adquisición de obras de Derecho y Administración; que en cuanto á la consignación para el Cuerpo Médico le parece excesiva, y siendo dicho Cuerpo objeto de la atención pública y preferente necesitaba una transformación completa, revisando los expedientes personales, puesto que hay alguno que han ingresado sin oposición, á pesar de ostentar este título algunos de ellos; que en cuanto á los Jefes Clínicos, ya había acordado la Comisión de Personal la sustitución por Médicos de guardia, á cuyo fin había redactado un Cuestionario, que ya obra en poder del Sr. Decano, respecto á la forma de ingreso y derechos que pueden obtener; que la reducción de plazas y sueldos será otra economía, porque los Médicos tienen medios sobrados de adquirir una numerosa clientela para atender holgadamente á sus necesidades, y debiendo fijarse una base para que no siga en la forma en que está constituido; que también la Comisión de Personal ha acordado hacer una revisión de expedientes de los Alumnos internos, con el fin de que dejen de serlo los que están comprendidos en el art. 60 del Reglamento y los que hayan terminado su carrera, para ocuparse en reorganizar el servicio y estirpar el abuso que cometen; que el aumento de sueldo que se propone para los Jefes de Laboratorio es justísimo, puesto que no pueden ejercer libremente su carrera, no sólo por la falta material de tiempo, sino porque así lo tiene acordado la Diputación. Ocupándose de la partida consagrada para Letrados, leyó una estadística formada desde el año 1885, en la que se demuestra las alzas y bajas que el Cuerpo de Letrados ha sufrido, y expresando su opinión de que con un Letrado que asista á la oficina hay suficiente para desempeñar el cometido que tienen asignado, y las Comisiones podrían oírle en los distintos asuntos que se someten á su deliberación cuando lo creyesen oportuno; que en cuanto á la organización de los revisores de carnes le parece

deficiente, haciendo resaltar la necesidad de que cada Establecimiento tenga uno dotado con decoroso haber, y exigiéndole mayores responsabilidades; que en cuanto á los dementes, rogaba á la Presidencia hiciese las gestiones necesarias para que el Estado consigne en el presupuesto general la subvención de 150.000 pesetas con que contribuía hace años, y que si el Sr. Presidente no tenía influencia para conseguirlo, debía procurársela, porque para todo hace falta, y mucho más para el presente caso; que en cuanto á la cantidad que se consigna para víveres es deficiente, porque, según la nota que se le ha facilitado, se necesitan 70.000 pesetas, de donde resulta un déficit que habrá que enjugar en el adicional próximo ó en el presupuesto extraordinario que al efecto se forme; que las supresiones hechas en el Hospital de San Juan de Dios las ha realizado condicionalmente porque cree que los servicios no son necesarios, y obediendo los aumentos á un plan de reorganización; que entre las supresiones se encuentra la del Jefe del Arsenal por creer que podría encargarse un Profesor Médico, y que si no se aceptan los aumentos, retirará las rebajas; que en general, todos los artículos de los Establecimientos están indotados á sabiendas porque se dice que están aprobadas las contrataciones, cuando no es cierto más que hasta fin de año; que las obras en los Establecimientos son tan necesarias como la alimentación, tales como instalar en el Hospital de San Juan de Dios una cañería para gas y otra para agua y riego, que es indispensable para que no pueda servir de pretexto para no trabajar, como hasta aquí, al personal del Laboratorio Histórico; que el capítulo de «Imprevistos» está pobremente dotado y no basta para cubrir las necesidades de una epidemia; que convendría que las oficinas que existen en la calle de Luzón se trasladasen á esta Casa, de donde se economizarían el alquiler de 2.613 pesetas á que asciende anualmente, habilitando el Salón de Quintas, y estimando que el alquiler no debe pagarse más que hasta 31 de Diciembre próximo; que respecto de los ingresos no debían fingirse, puesto que los gastos todos son efectivos, y para obtener aquéllos en mayor suma debía autorizarse á la Diputación á crear arbitrios extraordinarios porque no iba á tener sólo el Ayuntamiento este privilegio; que la mayor parte de los acogidos debieran estar en el Asilo al cuidado del Ayuntamiento, que es el que todo lo absorbe, y debía recabarse del Gobierno sea verdad lo que la Ley consigna respecto á los arbitrios que puede imponer la Diputación; que en cuanto al contingente no había que esforzarse para obtener buena recaudación, sino que el actual Presidente, lo mismo que hizo el señor Marqués de Sardoal cuando desempeñó el mismo cargo, no debía consentir fueros al Ayuntamiento, y que con no pagar se consigue que estén sin percibir sus haberes las amas de la Inclusa; que también le constaba que la Junta municipal había aprobado el presupuesto sin consignar la partida que al Ayuntamiento corresponde por contingente, por lo que rogaba al señor Presidente gestionase cerca de la Superioridad para que sin la inclusión debida no apruebe el presupuesto municipal.

El Sr. Presidente contestó que se avistaría con el Sr. Ministro de la Go-

bernación para obligar al Ayuntamiento á consignar la cantidad que le corresponde, y estaba dispuesto á conseguirlo de todos los modos y maneras.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que debía enviarse antes de fin de mes un comisionado de apremio, único medio que existe para cobrar los atrasos; que es necesario que el arriendo del contingente obedezca á fines más altos y no á la incapacidad del encargado de cobrar, porque se le da la patente de ineptitud; que si el arriendo se hace de acuerdo y con consentimiento de los pueblos, no tendría inconveniente en votarle; que cuando recientemente se estableció el Gabinete hidrológico, un Profesor eminente le dijo la forma en que se podían obtener ingresos en metálico, suministrando los baños á los enfermos de las consultas y creando Salas especiales de clínicas operatorias en cada Pabellón, siendo este un problema á resolver; que entonces se habló de la creación del sello provincial y de que el pensamiento no está desarrollado; que otro arbitrio extraordinario es el que se le ocurrió con motivo de las corridas de los pueblos, cuyo ingreso no puede calcular, y esto servirá al maestro Ferreras para que haga una campaña contra la celebración de las corridas mientras á los Maestros de escuela no se les paga; que en los sótanos de la Plaza de Toros existe una cantidad considerable de agua, y era un delito no dotar al edificio del alcantarillado necesario, máxime cuando produce 45.000 duros, y que terminaba diciendo que deseaba contribuir á la obra de la Comisión de Hacienda, siempre que atiende á las enmiendas y propuestas de los Diputados.

El Sr. Presidente suspendió la discusión para manifestar que el Sr. Cernuda, contratista de la carne, le había notificado que no podía dar más carne al Hospital Provincial que hasta el día de mañana, razón por la que procedía tomar una determinación.

El Sr. Martínez Contreras dijo que convendría mucho á la Diputación que los contratistas se quedaran con el suministro en buenas condiciones, dándole provisionalmente al que le quisiera, y que se autorizase al Sr. Presidente con un voto de confianza para que ponga en comunicación á los dos contratistas.

El Sr. Chapaprieta dijo que, como se retiraba al Sr. Cernuda, sólo quedaba la proposición del Sr. Rodríguez, y que nadie más que la Presidencia puede decir cómo se va á pagar el suministro hasta fin de año, puesto que no podrá anunciarse la subasta hasta que su importe figure consignado en el próximo presupuesto.

El Sr. Urbano, como Presidente de la Comisión de Beneficencia, expuso á la consideración de los Sres. Diputados lo que de los antecedentes resulta, añadiendo que desconocía los términos en que autoriza el Real orden de 30 de Julio último, porque pudiera estar en discordancia con el párrafo quinto—que lee—de la instrucción para contratar servicios provinciales y municipales.

El Sr. Chapaprieta rectificó diciendo que en el verano último se había autorizado para adquirir por Administración varios artículos, entre ellos el de la carne, y no limitaba precio, y, por tanto, dentro de las ofertas hechas podía hacerse el contrato para zanjar esta cuestión antes del día de mañana,

pudiéndolo firmar los Sres. Presidente y Visitador del Hospital Provincial. Así se acordó después de rectificar el Sr. Urbano.

Preguntado si se levantaba la sesión por haber terminado las horas reglamentarias, el Sr. Serrano manifestó que estimaría poder contestar al señor Martínez Contreras, aunque brevemente, y rogando que para pasado mañana se presenten las enmiendas que los Sres. Diputados tengan por conveniente al presupuesto de ingresos, que es el primero que ha de discutirse, dedicando la sesión de mañana á la terminación de la totalidad.

En este momento entró en el Salón el Sr. Doval.

Después de asentir á las anteriores manifestaciones y de conceder el señor Presidente al Sr. Serrano el uso de la palabra, dijo que, tanto él como los demás Diputados que con él habían venido á la Casa, lo habían hecho con el propósito de corresponder á la confianza que en ellos se había depositado por el Gobierno, sin contraer compromiso alguno, y si no se aceptaba por la Superioridad el presupuesto que se hiciera, dejarían de pertenecer á la Corporación; que, como había anticipado el Sr. Durán, la Comisión aceptaría cuantas enmiendas tendiesen á economizar ó mejorar los servicios de la provincia, y mucho más de aquellos Diputados que ya estaban en la Casa cuando ellos vinieron, que conocen más de cerca las necesidades de la misma; que el estado actual de la Diputación es debido á que los pueblos no pagan; que en pago al personal se invierte más de dos terceras partes de lo que se recauda, y ya se consigna en el proyecto de presupuesto una base, según la cual no se volverá á nombrar empleado alguno primero hasta que se haya amortizado la mitad del personal que constituye el capítulo I, ocupándose las vacantes que ocurran por riguroso escalafón, y las que resulten después de extinguida la mitad por amortización, se proveerán por oposición de materias propias de la vacante, ocupándose previamente la Comisión de Personal de la formación de escalafones y nueva plantilla para llegar á la realización de la economía, cuyo sistema se acabará cuando ellos se vayan, como ocurrió en presupuestos anteriores; que invitaba al Sr. Martínez Contreras á que presentase una reforma de personal, y tiene la seguridad de que todos estarán conformes; que la Comisión no se ha atrevido porque se encontró con distintas Reales órdenes y sentencias del Tribunal Contencioso reponiendo á varios empleados que la Diputación suprimió, y por tanto estimaba que debía irse á una revisión de expedientes examinando los ascensos que cada funcionario ha tenido por si no fuesen reglamentarios, y que, para no cansar más á los Sres. Diputados, rogaba al Sr. Martínez Contreras le dispensase no haber contestado punto por punto á cuantas manifestaciones tiene expuestas, pero que lo hará con mucho gusto cuando se discuta el articulado.

Se levantó la sesión, señalando el señor Presidente para la de mañana la continuación del debate pendiente. = El Diputado Secretario, José Peláez Urquina. 151.—303.

Sesión de 22 de Noviembre de 1900  
PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS IGNACIO DE BEZUETE

Señores que asistieron:  
Arriaga.—Calatraveño.—Camarines



(Marqués de).—Campoamor.—Cárdenas.—Ceruelos.—Cortina y Estecha.—Cortinas Porras.—Chapaprieta.—Doval.—Durán.—Fiscowich.—Górdon.—Lucio.—Martín Veña.—Martínez Aparicio.—Novo y Colson.—Olivares.—Raboso.—Ranero.—Sandoval.—Serrano Echevarría.—Urbano.—Valdefuentes (Marqués de).—Villamayor (Marqués de).—Villota.—Peláez (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, y no habiendo aún concurrido ninguno de los Sres. Secretarios, fueron habilitados para actuar como tales los Sres. Arriaga y Górdon.

Lida el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido la Diputación quedó enterada de que el Sr. Santos Suárez no podía asistir á la sesión por encontrarse indispuerto.

El Sr. Cárdenas preguntó qué Diputados estaban con licencia, puesto que notaba la falta de algunos.

El Sr. Presidente contestó que ninguno, habiendo un señor que aún no ha tomado posesión del cargo de Diputado y excusado su asistencia el señor Santos Suárez y Jabat.

Dada lectura de la proposición tomada en consideración y declarada urgente en la sesión anterior relativa á la prórroga diez sesiones más, la Diputación la aprobó por unanimidad.

Continuando la discusión de la totalidad, el Sr. Cárdenas habló para alusiones, manifestando que agradecía la que le había dirigido el Sr. Martínez Contreras porque le daba ocasión para explicar su manera de pensar respecto de las carreteras y caminos vecinales; que en primer lugar debía protestar contra la indicación que en el proyecto se hace de que los pueblos han respondido mal á los sacrificios que la Diputación ha hecho, puesto que podía asegurar que los pueblos del distrito de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias están al corriente en sus pagos; que los caminos que la Diputación ha construido ha sido por no figurar en el plan general de carreteras, explicando al efecto la conveniencia de que los pueblos tengan la mayor comunicación posible para transportar con facilidad sus productos, como ocurre con San Martín de Valdeiglesias, uno de los partidos más importantes, y que produce 50.000 arrobas de vino que son llevadas á la Estación de Robledo de Chavela por un camino vecinal; que á cambio de estar todos los pueblos al corriente en el pago del contingente, no tienen, como debieran tener, un representante del contratista de bagajes para hacer el servicio, viéndose los Ayuntamientos en la necesidad de atender á estas necesidades por cuenta del Erario municipal y que luego el contratista no satisface; tampoco satisface la Diputación el aumento gradual de los Maestros de escuela y les debe ya dos años, y gracias á sus incansables gestiones pudo conseguir que les abonaran uno; que en el capítulo XI del presupuesto se ha suprimido la partida consignada para obras de interés local, y debía manifestar que la Corporación, durante los últimos diez años, sólo había contribuido á la realización de 15 obras de 59 solicitadas; que la Comisión ha cometido un error al consignar que de los caminos vecinales están encargados siete Capataces y 21 Peones camineros, y podía asegurar, según datos que tenía en su poder, que sólo son un Capataz y 16 Peones, extrañándole el criterio que la Comisión

sustenta para suprimirlos, entre los cuales se encuentra alguno que, como Mariano Contreras, viene prestando servicio desde el año 1879, mientras sostiene y conserva á los tres Ingenieros y otro personal de carreteras y de otras dependencias, y que á este artículo presentará la oportuna enmienda, que ruega se acepte, sin perjuicio de que se haga una revisión de los caminos vecinales.

El Sr. Durán, de la Comisión, dijo que no era pertinente la discusión entablada por el Sr. Cárdenas, porque se refería á partidas sueltas del presupuesto en vez de ocuparse de la totalidad, entendiéndose que dicho señor puede presentar la enmienda anunciada, y una vez que se examine quizás se admita y la apoyen los Diputados rurales que pertenecen á la Comisión.

En este momento entró en el Salón el Sr. Peláez.

El Sr. Cárdenas rectificó añadiendo que se había extendido para fundar mejor el motivo de su protesta contra la forma de tratar á los pueblos.

El Sr. Fiscowich habló para alusiones, diciendo que era el menor padre de todos los que han contribuido á la confección del presupuesto por haber estado alejado, y no desea eximirse, sino que considera suya la ponencia del Sr. Serrano Echevarría; que el señor Martínez Contreras coincidió con todos los deseos de la Comisión porque parecía que vivía dentro de ella misma, y de él espera obtener la forma de hacer las economías en el personal, porque la Comisión se ha limitado á consignar la misma suma de años anteriores; que la Comisión de Personal debía haber remitido las reformas; que la forma en que viene el presupuesto ha sido para dar pretexto á que el Sr. Martínez Contreras diese su concurso, porque los Vocales de la Comisión no son dictadores y no pueden variar el carácter de los servicios, brindando al Sr. Martínez Contreras á que puntualice y diga á lo que se comprometió en la sesión de ayer, y diga el personal innecesario con sus nombres y categorías.

El Sr. Martínez Contreras habló para alusiones, diciendo que la Comisión de Hacienda no había invitado á la de Personal para que remitiese los datos y antecedentes, y que no podía puntualizar los nombres del personal que sobra porque se infiere una ofensa, pero podrá decir que sobran tres Jefes de Sección, y debían fijarse reglas para elegir el personal que ha de quedar y seleccionar al que no haga falta, refiriéndose siempre á la plantilla y no á los nombres de las personas.

El Sr. Fiscowich expuso que era perfectamente inútil el fijar los nombres, bastándole con que indique los cargos.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que la Comisión de Hacienda había estado aguardando á que las demás remitiesen los datos para la confección del presupuesto, y como éste urgía, lo ha presentado en la forma que viene, no teniendo criterio cerrado, puesto que aceptarán cuantas enmiendas se consideren convenientes, y por lo que al personal respecta, debían hacerse unas plantillas y llevarlas á la aprobación de la Superioridad, consignando al mismo tiempo bases para impedir que por nadie se puedan hacer nuevos nombramientos.

El Sr. Cárdenas manifestó que á la Comisión de Fomento no se le había comunicado por la de Hacienda, como

es costumbre, cuándo iba á formar el presupuesto, ni se le pidieron ningunos datos.

El Sr. Cortinas Porras hizo igual manifestación con respecto á la de Gobernación.

El Sr. Serrano Echevarría manifestó que recordaba el hecho indubitado que cuando se retiró el anterior proyecto de presupuesto se dijo que las Comisiones remitirían los datos que estimasen oportuno.

El Sr. Chapaprieta consumió el segundo turno en contra, diciendo que la Comisión había fijado los ingresos, no haciendo uso de las atribuciones de la ley que concede la imposición de arbitrios extraordinarios, porque no responderían á las molestias que su cobranza origina; que no podía otorgar su voto respecto del contingente mientras se sostenga la cifra que se propone, porque no se ha dado el caso, como ahora, de llegar al 16 por 100 del reparto; que no valía aumentarle, porque el Sr. Ministro de la Gobernación no lo ha de aceptar, maravillándose que los Sres. Durán y Raboso hicieran constar en el anterior proyecto que la Superioridad se oponía á hacer el aumento y luego suscriban el actual aumentándole; que la Diputación debe fijar la misma partida que figura en el presupuesto vigente, ó sea girando el reparto bajo el tipo de 15'56 por 100, y agregando á este ingreso los demás ordinarios, con los cuales estaba conforme; que estaba conforme con el arriendo, deplorando que la Comisión no haya traído el proyecto acabado para aprobarle y acordar el modo de hacerlo efectivo; que la base del arriendo debía ser la de que ingresase en la Caja provincial mensualmente la dozava parte del importe total del presupuesto; que la causa del déficit, que calcula en 500.000 pesetas, es debido á que en el presupuesto no se consignan víveres más que para un determinado número, cuando á todos los Sres. Diputados les constaba que existía mucho mayor en el Hospital Provincial y en los demás Establecimientos de Beneficencia, donde no sólo se sostiene á naturales de esta provincia, sino á los de otras y aun á los extranjeros; que debía pedirse al Sr. Ministro, después de exponerle la situación angustiosa en que la Diputación se encuentra, la necesidad ineludible y de todo punto necesaria de que auxilie con una subvención, como lo hizo durante algunos años, puesto que la Diputación no sólo sostiene cargas provinciales, sino generales, como son las Clínicas de Medicina y los dementes, cuya mayoría no son de esta provincia; que si esto no se consigue, él se comprometía á provocar una cuestión de orden público si se le nombraba Visitador del Hospital Provincial, no admitiendo ningún enfermo más que excediese del número presupuestado, y echando á la calle, si excedía, á los enfermos que sobrasen; que le parecía justa la propuesta de la Comisión para que se amortice las vacantes que ocurran en el personal y se reorganicen los servicios, y que negaba en absoluto su voto para aumentar el contingente, debiéndose solicitar la subvención y señalar los arbitrios que la Diputación puede imponer con arreglo á la ley.

El Sr. Doval habló en pro diciendo que no ha habido ningún presupuesto que, como este, responda á las verdaderas necesidades de la provincia, siendo el promedio de lo recaudado lo que se consigna, buscado de los pre-

supuestos de hace diez años; que para hacer el aumento de 0'44 por 100 en el contingente, se ha tenido en cuenta la rebaja de la riqueza de Madrid y de los pueblos; que los datos de las estancias de dementes los tomó la Comisión del último presupuesto ordinario y adicional, dejando á la iniciativa del Sr. Chapaprieta el particular referente al racionado, y á la del señor Martínez Contreras el relativo al personal.

Los Sres. Chapaprieta y Doval rectificaron.

El Sr. Ranero consumió el tercer turno en contra de la totalidad del presupuesto manifestando que para la confección del actual proyecto se ha tomado el promedio de presupuestos pasados y se ha querido sujetar los gastos á lo recaudado, sin tener en cuenta que hay gastos obligatorios que no se pueden eludir; que el año pasado se siguió un criterio completamente distinto por la Comisión de Hacienda elevando el reparto entre los Ayuntamientos al 17 por 100, por lo que combatió el presupuesto, el que fué devuelto por el Ministerio de la Gobernación para que se rebajase á un quince y pico por ciento; que el actual ha de tener un déficit de 242.525 pesetas, aun suponiendo que pague el Municipio de Madrid y el de los demás pueblos, puesto que las estancias de enfermos en el Hospital son mucho mayor de las calculadas, sucediendo lo mismo en el Hospicio; que se elevará á 500 el pie de familia, y que los gastos en los talleres del mismo serán bastante mayores.

Respecto de los ingresos, dijo que podrían reforzarse cobrando las ofrendas funerarias, que es un derecho que tiene el Hospicio de Madrid de percibir un 5 por 100 sobre el importe de todos los funerales que se celebren en Madrid, lo cual se encuentra abandonado por la Diputación, creyendo que debía estudiarse el asunto por los Letrados de la Beneficencia, para hacer la reclamación oportuna al Obispo; que también sería fuente de negocios los intereses de las Obligaciones municipales que se omitieron para pagar á los acreedores y que los Ayuntamientos no satisfacen; que con relación á las casas que posee la Diputación, debía de hacerse una revisión de los títulos y valoración de las mismas; que desde la supresión de las Cajas especiales de los Establecimientos las herencias en favor de los mismos han disminuido considerablemente, pues muchos testadores se retraen de hacer legados por temor á que las mandas no lleguen á la Inclusa ni Hospital, y que se desnaturaliza la voluntad del testador, dándose el caso de que don Patricio Bacqué, al dejar sus bienes á la Beneficencia provincial, confió su distribución á los testamentarios por la desconfianza que le inspiraba la Corporación; que en este punto concreto de las casas es de la misma opinión que la Comisión de Hacienda.

Sobre los empleados entendía que, si bien en el presupuesto pasado se estableció una base parecida á la que ahora se propone, no se cumplió, por lo que creía que debía hacerse una rebaja gradual en todos los sueldos superiores á 1.500 pesetas; que no le parece acertada la medida de la Comisión suprimiendo Peones camineros y conservando Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes.

Que la Plaza de Toros produce mucho á la Diputación, y que podía revisarse la construcción de las Plazas de



Toros de los pueblos para ver su solidez y evitar catástrofes, consiguiendo de este modo cerrar muchas y aumentar los rendimientos de la de Madrid.

Terminó proponiendo convertir los Pabellones hospitalarios del Cerro del Pimiento en Sanatorio y trasladar á él los enfermos crónicos y tuberculosos que existen en el Hospital Provincial, los que perjudican á los enfermos agudos, que muchas veces no encuentran cama.

El Sr. Calatraveño dijo que sería una economía para la provincia el habilitar los Pabellones hospitalarios para enfermos tuberculosos, porque en el Congreso Médico verificado en Berlín, después en Roma y últimamente en París, se ha declarado el uso de medicinas para esta clase de enfermos, necesitando tan sólo que el Establecimiento esté bien orientado, con lo que se conseguirá desalojar algo el Hospital Provincial, y á cuyo fin pedía la consignación del crédito necesario; que le parecía bien el ingreso especial que se obtendría en el Hospital de San Juan de Dios instalando una sala especial para sífilíticos y enfermos de la piel, previo pago, no estando conforme con que á los que asisten á las consultas se les suministre del Establecimiento las medicinas necesarias ni tampoco con el impuesto por cada baño que necesiten, porque es depresivo para la Corporación; que á semejanza del Asilo de Santa Rita, debía instalarse un departamento en el Hospicio para niños incorregibles y de buenas familias, previo el pago de la pensión, que pudiera ser de dos, tres ó cuatro pesetas diarias, y que para obtener mayores ingresos debía fijarse un sello provincial de 30 céntimos en cada uno de los billetes de las corridas de toros, y de 15 en los de las de novillos.

El Sr. Serrano Echevarría manifestó que, con ayuda de los Diputados anteriores y con el deseo de los nuevos, tenía la seguridad que este presupuesto podría resultar un modelo, puesto que, por lo que á personal respecta, ya se hace la indicación, declarando la responsabilidad directa entre el que haga el nombramiento y el que se considere perjudicado, y el Sr. Martínez Contreras traerá la plantilla, según ha ofrecido, y podrán todos tener la seguridad que si en el Ministerio de la Gobernación no se aprobase el presupuesto en la forma que lo acuerda la Diputación, él, y los que con él han venido, dejarían de pertenecer á la misma por no ligarles en absoluto compromiso alguno que les obligue á continuar.

El Sr. Ranero dió la enhorabuena al Sr. Serrano Echevarría por sus excepcionales condiciones y por la obra meritoria del presupuesto.

El Sr. Martínez Contreras expuso que acababa de pedir los antecedentes de personal para cumplir con su propósito, que están á informe del Secretario de la Corporación, los cuales no se le han entregado, declinando el honor que se le había confiado porque no puede cumplir.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que el Presidente debía encargarse de que al Sr. Martínez Contreras se le entregasen los datos que había pedido. También manifestó que, á fin de que la Comisión de Hacienda hiciese con la debida anticipación el estudio de las enmiendas que se presenten, rogaba que no se celebrase sesión en el día de mañana; que se presentasen tan sólo las que puedan referirse á los

tres capítulos primeros del presupuesto de gastos, que son los que únicamente podrán discutirse en la próxima sesión. Así se acordó.

El Sr. Presidente contestó, respecto á lo manifestado por el Sr. Martínez Contreras, que adoptaría las medidas convenientes para que se le entreguen los antecedentes pedidos. También expuso que, en virtud de la autorización que se le concedió, había designado á los Sres. Novo y Colson y Cárdenas para que formen parte de la Junta de la Exposición de pequeñas industrias que promueve el Fomento de las Artes.

Se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la continuación del debate pendiente.—El Diputado Secretario, José Peláez Urquina.

152.—350.

## Ayuntamientos

### Gargantilla

El padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año actual de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde la fecha, durante los cuales podrán hacer los interesados las reclamaciones que tengan por conveniente.

Gargantilla á 4 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Demetrio Martín.

180.—460.

### Fresnedillas

Se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales y listas cobratorias, formado para el año de 1901.

Fresnedillas 3 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Donato García.

180.—461

### Móstoles

Formadas las listas de contribuyentes y secciones, base para el sorteo de Vocales asociados de la nueva Junta municipal de este pueblo, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal.

Móstoles 3 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.

179.—426.

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

### Derechos Reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1901, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 31 de Enero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

179.—416

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Getafe, que pertenece á la zona de la misma y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 31 de Enero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

179.—417.

## Contribución industrial accidental

Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 1.º de Febrero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

179.—418.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte con fecha 7 del actual, en los autos ejecutivos seguidos por D. Felipe Padierna de Villapadierna y Euce, Conde de Villapadierna, y otros, contra D. Juan Barrio Salanove y otro, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta un frontón ó juego de pelota, titulado del Retiro, consistente en tapias construídas de ladrillo y cal, con pavimento de portland, para dos juegos, con gradas de madera muy viejas y tres edificaciones de ladrillo y yeso, con tejado de tapia adosado á dicho frontón, y dos armarios, cuatro bancos de madera y otros efectos del expresado frontón, sin que esté com-

prendido el terreno donde se halla edificado, la cual tendrá lugar en este Juzgado el día catorce de Marzo próximo y hora de las catorce, sirviendo de tipo la cantidad de cinco mil pesetas en que han sido valuados dichos bienes; advirtiéndose á los licitadores que no podrán admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo sobre la mesa del Juzgado, y no existen títulos, sin que tengan derecho á exigirlos.

Madrid siete de Febrero de mil novecientos uno.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano, ante mí, Fulgencio Muzas.

22.—P.

#### BUENA VISTA

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ramos (a) «el Chato de Jerez», cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 2 de Enero de 1901.—José S. Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

179.—428.

#### CENTRO

En los autos de demanda civil ejecutivos seguidos á instancia de D. Rafael Muñoz Lacosta, contra D. Ignacio Llopis y Jiménez, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—En la villa y corte de Madrid á veintinueve de Noviembre de mil novecientos. El Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, habiendo visto los presentes autos de demanda civil ejecutiva seguidos á instancia de D. Rafael Muñoz Lacosta, mayor de edad, casado, militar y vecino de esta capital, á quien defiende el Abogado don Manuel Guijarro y representa el Procurador D. Federico del Río y López, contra D. Ignacio Llopis y Jiménez, mayor de edad, propietario y de ignorado paradero, por lo que ha sido declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas y...

*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que embargarse puedan en lo sucesivo á D. Ignacio Llopis y Jiménez, y con el producto de los mismos entero y cumplido pago á su acreedor D. Rafael Muñoz Lacosta de la cantidad de cinco mil quinientas pesetas á que viene obliga-



do por virtud de la escritura de compraventa otorgada en catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis ante el Notario de esta corte D. Antonio Rodríguez de Gálvez, con más el interés convenido en dicha escritura, á razón del seis por ciento anual desde la fecha del otorgamiento y hasta el completo pago, y las costas causadas y que se originen, en las que expresamente se condena al mencionado deudor.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Francisco Ruiz.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al deudor D. Ignacio Llopis y Jiménez, expido la presente en Madrid á siete de Diciembre de mil novecientos.—El Escribano, Angel Angulo.

20.—P.

## CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en los autos promovidos sobre aprobación de las operaciones divisorias de bienes por muerte de D. Ildefonso Diego y Tomé, vecino que fué de esta corte, ha dictado la siguiente

**Providencia.**—Juez, Sr. García Romero.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso. Madrid primero de Febrero de mil novecientos uno.—Por repartido á este Juzgado y Escribanía el precedente escrito con las operaciones divisorias de bienes por fallecimiento de D. Ildefonso Diego y Tomé. Se tiene por parte al Procurador D. Hilario Dago en nombre de la viuda doña María Asunción Vicente y Luis, y de los herederos doña Concepción y doña Josefa Diego y Tomé, D. Florentino Diego Rodríguez, doña Petra Rodríguez Serrano, en representación de sus tres hijos menores Bonifacio, Filomena y Julia Diego y Rodríguez, entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas. Pónganse de manifiesto en Escribanía dichas operaciones por término de ocho días, haciéndose saber á D. Hipólito Escudero, como apoderado del otro de los herederos D. Francisco Diego y Tomé, y mediante manifestarse que se ignora el domicilio de los otros dos herederos doña Amalia y don Carlos Diego y Tomé, hermanos del causante, notifíqueseles esta providencia en Estrados, por medio de edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, para que en el término de ocho días comparezcan por sí, ó con representación legítima, á examinar las operaciones divisorias de bienes; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—José García Romero.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

Y para que sirva de notificación á doña Amalia y D. Carlos Diego y Tomé, con el apercibimiento expresado, autorizo la presente cédula en Madrid á cuatro de Febrero de mil novecientos uno.—Visto bueno.—El Sr. Juez, J. García Romero.—Ezequiel Arizmendi.

21.—P.

## INCLUSA

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se anuncia la ven-

ta de cuarenta arrobas de vino tinto, veinticuatro botellas de Jerez, ocho corambres, doce sifones de agua de Seltz, media arroba de aguardiente, un organello de manubrio y un aparato completo llamado caballitos del «Tío vivo», tasado en dos mil pesetas, y los demás efectos en quinientas noventa y seis pesetas, todos los cuales salen á subasta en una sola partida ó lote, bajo las condiciones siguientes:

No admitirse postura parcial á los objetos, sino á todos en conjunto, ni inferior á los dos tercios de la tasación.

Deberse consignar previamente la décima parte de las dos mil quinientas noventa y seis pesetas á que asciende el avalúo.

Y poderse hacer la subasta á calidad de ceder á un tercero.

Hasta el día del remate, que tendrá lugar el día veintisiete del actual, á las catorce horas, en el local del Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el Actuario dará cuantos pormenores interesen á los licitadores, manifestando asimismo el local donde se hallan los efectos para que puedan examinarlos las personas á quienes interese.

Madrid siete de Febrero de mil novecientos uno.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

23.—P.

## LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio González, natural de esta corte, hijo de Ramona González, de catorce años, soltero, zapatero, que vivió en la calle del Aguila, núm. 27, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y viste traje en mal estado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid á 5 de Febrero de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Librero, Alberto de Mercado.

179.—441.

## Juzgados municipales

## AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisca Manzano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibi-

miento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

175.—279.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María López García y Josefa Fernández y Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

175.—287.

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María Echevarría Ortigoso, que dijo vivir en la calle de Pelayo, núm. 6, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.528 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 Enero de 1901.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

174.—208.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pura Sánchez Aguado, que dijo vivir en la calle de la Aduana, número 41, piso segundo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 871 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

174.—209.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Miguel Abranga Segorbe, que dijo vivir en el Banco de España, cuarto número 10, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.125 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

173.—206.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, el presente se cita, llama y emplaza á Fernández Calleja, que dijo vivir en la calle del Amparo, número 23, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.496 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

173.—204.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Suárez Díaz, que dijo vivir en la calle de número 18, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.313 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

174.—212.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Merino López, que dijo vivir en la calle del Cardenal Cisneros, número 32, segundo derecha, y que en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.371 que pende en este Juzgado por infracción del reglamento; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 Enero de 1901.—V.º B.º= Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

174.—214.

## LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Nava García, de cuarenta y un años, natural de Bonal, provincia de Jaén, de estado casado, ocupación artista, y que dijo vivir en la calle de Ardeman, núm. 9, Guindalera, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º Enero de 1901.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

179.—442.